

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8725

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El notable aumento de la violencia y la inseguridad en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña expresado en un sinnúmero de actos delictuales de distinta magnitud y grado de afectación en las personas y/o bienes, vandalismo, tropelías y desorden vial, lo que configura actualmente una de las principales preocupaciones de la sociedad toda, y

CONSIDERANDO:

Que, indudablemente, la seguridad pública es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes, para la convivencia en armonía, donde cada uno respete los derechos individuales del otro y los colectivos de la comunidad en general,

Que, justamente, es el Estado, como garante de esa seguridad pública, el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y los daños personales y ambientales, pues se trata de un servicio que debe ser universal -debe alcanzar a todos los vecinos- donde el objetivo principal es el de proteger tanto la integridad física de las personas como sus bienes,

Que, de acuerdo con el orden legal que impera en nuestro país, tanto Constitucional como Convencional, en materia de seguridad el gobierno municipal -llámese el Estado local- no tiene responsabilidades constitucionales y legales directas en materia de seguridad ciudadana, pues la misma recae tanto en el Gobierno Nacional como en el Provincial, quienes diseñan dichas políticas desde el Poder Ejecutivo y tienen a su cargo las Fuerzas de Seguridad (nacionales y/o provinciales), dictan las normas mediante con la intervención del Poder Legislativo y finalmente, cuentan con el Poder Judicial para el control de legalidad y juzgamiento de cada hecho, imbricados en un sistema de frenos y contrapesos, máxima expresión republicana en la Argentina,

Que, consecuente con lo expresado *ut supra* debe entenderse que las FUERZAS DE SEGURIDAD sean nacionales y/o provinciales actuarán en la prevención en la comisión de delitos y/o represión de los mismos una vez que estén en curso o se ha producido, para lo cual, de ser necesario, perseguirán a los presuntos delincuentes, culminando su accionar con la entrega de los mismos a la JUSTICIA, la encargada de establecer los castigos de acuerdo con la ley,

Que, no cabe duda entonces, que la seguridad pública en una comunidad también depende de múltiples factores, esto es de la eficacia de la policía, del funcionamiento del Poder Judicial, de las políticas estatales y de las condiciones sociales imperantes,

Que, en el caso en particular de Presidencia Roque Sáenz Peña, como resultado del aumento de la violencia y la inseguridad expresada en

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8725

diversos tipos de delitos que se cometen tanto en la vía pública como en bienes privados, el tema comienza a manifestarse, junto con la problemática vial –que es parte integrante de la inseguridad pública- como una de las principales preocupaciones de los vecinos, desplazando incluso a un segundo plano asuntos que también afectan a nuestra ciudad como el desempleo, manejo del agua, los residuos y la contaminación ambiental, entre otros que destacan en las comunas argentinas en este tiempo,

Que, si bien estas expresiones de violencia representadas principalmente en la comisión de delitos en contra de las personas y/o los bienes de los saenzpeñenses pueden quedar subsumidas en la respuesta a un análisis de la situación de la violencia social imperante en nuestro país hace décadas, con nuevas formas en que se manifiesta la agresividad a partir del aumento del narcotráfico y sus consecuencias en amplios sectores de la sociedad, no es menos cierto que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional en ocasión de la pandemia por COVID-19 y las medidas restrictivas tanto a nivel nacional, como provincial y municipal hubo un recrudecimiento de la inseguridad en general,

Que, en la mayoría de las acciones delictivas que afectan a nuestros vecinos en la vía pública, como también contra la propiedad, es común observar el uso de motocicletas o ciclomotores para el desplazamiento, muchas veces impune, de los delincuentes, que se amparan en un particular sistema de movilidad vial que caracteriza a nuestra ciudad, con setenta barrios urbanizados diseminados en un amplio espectro geográfico y con decenas de miles de estas unidades que circulan cotidianamente,

Que, tanto la actual gestión de gobierno, como quien lo precediera en su mandato al frente de la Intendencia, contando siempre con el imprescindible acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante, ha generado diversas políticas locales encaminadas a brindar la mejor seguridad posible, aun cuando la misma, en su máxima expresión de PREVENCIÓN- REPRESIÓN-JUZGAMIENTO no le correspondiera, tal como se expresara *ut supra*,

Que, en el marco de tal programa de gestión municipal, se han realizado importantes inversiones, incorporado personal con el complemento del diseño de propuestas tanto para el mejoramiento en lo que hace al tránsito y la seguridad vial como en el sistema de mejoramiento de las vías de circulación con un fenomenal desarrollo urbanístico mediante obras de pavimentación, ripiado e iluminación, llegando a todos los sectores de la comunidad, sin excepción,

Que, de igual forma, la incorporación de un sistema de vigilancia por cámaras, con la adecuación de las estructuras operativas y administrativas necesarias para su aplicación y control, llevó a Sáenz Peña a contar con áreas municipales destinadas exclusivamente a la seguridad y convivencia vecinal, así como de prevención ciudadana, todo encaminado al mismo fin, pero con las limitantes tanto en los recursos económicos/financieros cuanto en capacidad de respuestas en temas que exceden la órbita municipal, como es el funcionamiento de las fuerzas de seguridad –las que seguramente también se encuentran con restricciones en personal y movilidad- como lo inherente y propio del sistema judicial,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8725

Que, no obstante, en este crítico momento, el Estado Municipal se encuentra en la necesidad de replantear y/o diseñar nuevos programas de acción, obviamente que para tal fin no alcanzará con una esmerada y sesuda planificación, sino que se requerirá del acompañamiento del Concejo Municipal para poder destinar recursos así como para implementar servicios que vengan a sumar y optimizar el control en la vía pública, particularmente, mediante el manejo preciso y expedito de la información vinculada al sistema vial así como la conformación de nuevos equipos de trabajo orientados a la prevención en los espacios públicos,

Que, tal como podemos leer, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) nos enseña que "...la **seguridad ciudadana** es una modalidad específica de la seguridad humana, que puede ser definida inicialmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio. **Seguridad ciudadana** es la protección de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas —su vida, su integridad, su patrimonio— contra un tipo específico de riesgo (el delito) que altera en forma "súbita y dolorosa" la vida cotidiana de las víctimas", aseverando que "al atentar contra la vida, la integridad o el patrimonio de sus víctimas, los delitos impiden el ejercicio de una libertad concreta, sacrifican una opción legítima o destruyen una oportunidad de realización humana: la inseguridad ciudadana es una negación flagrante del desarrollo humano",

Que, esta gestión de gobierno municipal también entiende que el concepto de **seguridad ciudadana** surge para dar respuesta a la agudización de la criminalidad y violencia en la comunidad; por lo tanto es un bien público, en tanto "la **seguridad ciudadana** se refiere a un orden ciudadano democrático que elimina las amenazas de la violencia en la población y permite la convivencia segura y pacífica. Este enfoque tiene una serie de implicaciones sustanciales. Al tener su centro en la noción de amenaza, y, de manera implícita, en las de vulnerabilidad y desprotección, la definición se aparta de determinadas concepciones que definen la **seguridad ciudadana** puramente en función de la criminalidad y el delito y enuncia explícitamente la dualidad objetiva/subjetiva del concepto de seguridad ciudadana, la cual, de acuerdo a lo anterior, se convierte en un derecho exigible frente al Estado"; y en este caso en particular el Estado Municipal, aún con sus limitaciones del tipo institucional, tiene el deber de ensayar las respuestas que considere posible orientadas a colaborar con el Gobierno Nacional y el Provincial, en tanto es de interés directo brindar tal servicio a su comunidad local.

Que, de lo expuesto hasta aquí y reconociendo que la razón fundamental de ser de las instituciones de seguridad y convivencia en un Municipio son los vecinos, uno de los retos fundamentales de las autoridades el Ejecutivo Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña es trabajar para el mejor cumplimiento de este derecho, sobre la base de las responsabilidades y competencias sobre la materia que le son propias y en aquellas que tienen al Estado Nacional y/o a la Provincia como responsable, exigir su intervención aunando, según sea posible, todos los esfuerzos necesarios

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario llevar a cabo acciones concretas y posibles en post de alcanzar una franca mejoría expresada en más y mejor seguridad ciudadana; y para tal fin concurre, junto con el Honorable Concejo Municipal, al establecimiento de medidas que seguramente se verán prontamente reflejadas en las mejoras pretendidas,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8725

Que, para tal fin se debe partir de un marco institucional municipal que le permita al gobierno local responder con eficiencia y eficacia ante esta crítica situación de inseguridad pública que se expresa de distintas formas, en

particular mediante el accionar delictivo de sujetos que contravienen la ley para cometer fechorías contra las personas y/o sus bienes; siendo la declaración de emergencia en la seguridad pública una herramienta que le permitirá al Ejecutivo implementar programas y acciones de manera directa y urgentes,

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de septiembre 2020, según consta en el Acta N° 1624, aprobó en tratamiento sobre Tablas el Proyecto, obrante a fs. 2, 3 y 4 del Legajo N° 073/2020 de la Secretaria del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: DECLARAR LA EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA en el ámbito del Municipio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, período que podrá ser prorrogado en caso de subsistir los motivos que llevaron a sanción de esta norma.

ARTICULO 2º: FACULTAR al Ejecutivo Municipal para implementar las acciones y/o programas necesarios para el efectivo logro de mejoras en la seguridad pública y en el menor tiempo según fuera posible, pudiendo a los efectos: conveniar trabajos específicos con Organismos y/o Fuerzas de Seguridad (nacionales y/o provinciales) vinculadas con la seguridad pública; requerir del Poder Judicial –Ordinario y Federal- el debido acompañamiento en la tarea de prevención-represión que llevan a cabo las Fuerzas de Seguridad; acordar con otras organizaciones públicas y civiles del medio trabajos en conjunto y con la misma finalidad; conformar en las áreas municipales pertinentes equipos especiales de trabajo, debidamente preparados y calificados para tareas de prevención en materia de seguridad pública; establecer sistemas de verificación y control en materia de tránsito y seguridad vial aplicable a todo tipo de vehículo, en el marco de la normativa vigente; ampliar el sistema de video-vigilancia incorporando tecnología y recursos humanos calificados; proyectar y/o continuar con obras públicas que estén vinculadas con una mejora inmediata en la seguridad de la población; continuar con los controles para lograr la limpieza y adecuación de terrenos privados que así lo ameriten; promover, implementar y/o reforzar las diferentes normativas que se requieran en el marco de la presente DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, con intervención del Departamento Legislativo municipal

ARTICULO 3º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias con el fin de implementar las acciones y/o programas señaladas en el Artículo 2º y toda aquella que, en consonancia con lo expresado en la presente norma, venga a colaborar con el logro de los objetivos propuestos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8725

ARTÍCULO 4º : AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a efectuar las contrataciones directas de todos aquellos bienes, equipamientos de vigilancia y servicios, que sean necesarios e imprescindibles para la efectiva aplicación de lo prescripto en la presente Ordenanza como destinado a la prevención en materia de seguridad pública y mientras esté vigente la Emergencia en Seguridad Pública aquí declarada.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá bimestralmente al Concejo Municipal un informe detallado de los actos administrativos realizados en virtud de la Emergencia en Materia de Seguridad Pública declarada por la presente. El incumplimiento injustificado en su remisión en un término que supere los 10 (diez) días, será causal de suspensión automática de la emergencia y sólo podrá considerarse su reanudación una vez que el o los informes respectivos sean enviados al Concejo Municipal.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

DAE. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 SEPTIEM. 2020.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL